

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, para aprobar la liquidación de costas que se presenta a continuación.
Palmira, septiembre 02 de 2021.

El Secretario,


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

AUTO SUSTANCIACION

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, septiembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 2018-00349-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a aprobar las liquidación de costas que se presenta a continuación al que fue condenado el demandado en ambas instancias, señor **RUSBEL MINA GONZALEZ**, dentro del proceso de **UNION MARITAL DE HECHO** adelantado por la señora **DIANA PAOLA SANCHEZ CARDONA** contra el precitado señor.

NOTIFÍQUESE

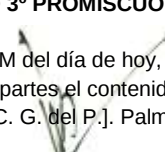
EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del juzgado tercero promiscuo de familia de Palmira – Valle, procede a liquidar las costas al que fue condenada la parte demandada, señor **RUSBEL MINA GONZALEZ**, dentro del proceso de **UNION MARITAL DE HECHO** adelantado por la señora **DIANA PAOLA SANCHEZ CARDONA** contra el precitado señor.

Gastos procesales	\$312.075.00	Folio 47, 52, 55, 56,
Agencias en Derecho Primera Instancia	\$2.500.000.00	Folio .
Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$2.000.000.00	Folio 19 Cuaderno Segunda Insatancia.
TOTAL	\$4.812.075.00	

SON CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE

Hoy dos (02) de septiembre de 2021, paso a despacho la presente liquidación de costas.

El secretario.



[Handwritten signature of William Benavidez Lozano]

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Promiscuo 003 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b147e1c1ccab955c1d7c63ac908282e04c24917ce4b88bdd5e4ccdbc9cd5154**

Documento generado en 02/09/2021 06:51:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>